



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00206 00
Proceso	Verbal
Demandante	Carlos Mario Vega Cuartas
Demandado	Johan Usquiano Medina y Otros
Decisión	Tiene notificada a una codemandada por aviso

De conformidad con lo expuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone agregar al expediente escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante en orden a dar trámite al mismo.

Asistiéndole razón a la memorialista respecto a la gestión de notificación por aviso realizada a la codemandada Catalina Usquiano Medina, debe decirse que la documentación arrimada en la fecha 01/06/2023 cumple con los requisitos demarcados en el artículo 292 del Código General del Proceso y a su vez arrojó un resultado POSITIVO según se observa en documento denominado “*Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL*” emitido por la empresa Servientrega en el cual se certificó “*por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada*”.

En consecuencia, se tendrá notificada POR AVISO a la codemandada Catalina Usquiano Medina del auto proferido el 05 de agosto de 2021 mediante el cual se admitió la demanda verbal -declaración de pertenencia- en su contra; notificación que se entiende efectuada desde el día hábil siguiente a la entrega de la correspondencia, esto es desde el 30 de mayo de 2023.

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Omar Vasquez Cuartas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93fd7b9ace92bd7955c1f33a940ffdf767780412770443fb400a3263340eb6f**

Documento generado en 16/06/2023 02:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>